

dietas procede por asistencia efectiva a dos (02) sesiones ordinarias convocadas y ejecutadas al término de cada mes, aun se programe un número mayor de sesiones, equivalente al 30% del sueldo del Alcalde;

Que, el presente ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N° 06-2019 Realizada el 27 de marzo del 2019, en la que el pleno del concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de sus miembros;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2019-MDVO-CM de fecha 31 de enero del 2019, mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Primero, FIJAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre en S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 soles) mensuales y las Dietas de los Regidores en S/ 1 560.00 (mil quinientos sesenta soles), correspondiente a dietas máximas por asistencia efectiva a 04 sesiones ordinarias, equivalente al 30% del sueldo del señor Alcalde;

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre en S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 soles) mensuales y las Dietas de los Regidores en S/ 1 560.00 (mil quinientos sesenta soles); cuyo pago de dietas procede por asistencia efectiva a dos (02) sesiones ordinarias convocadas y ejecutadas al término de cada mes, aun se programe un número mayor de sesiones, equivalente al 30% del sueldo del Alcalde.

Artículo Segundo.- DEJAR subsistente todo lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2019-MDVO-CM de fecha 31 de enero del 2019.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y su distribución a las unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, su publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese.

DARWIN GARCIA MARCHENA
Alcalde

1783137-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Proyecto de resolución que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022, los factores de reajuste tarifario y el valor de la alícuota aplicable a las Tarifas Únicas de Distribución aprobadas para la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 122-2019-OS/CD

Lima, 27 de junio de 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 315-2019-GRT y N° 316-2019-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 317-2019-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

CONSIDERANDO:

Que, la función reguladora de Osinergmin se encuentra reconocida en el Artículo 3 de la Ley N° 27732, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia y en observancia de los principios previstos en las legislaciones sectoriales vigentes;

Que, en el literal q) del Artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se establece la obligación del Regulador de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, en el marco de lo dispuesto en el literal e) del Artículo 63c del Texto Único Ordenado (en adelante "TUO") del Reglamento de Distribución de Gas Natural por red

de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") presentó al Ministerio de Energía y Minas y a Osinergmin su solicitud de Actualización de Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2018 – 2022, el cual fue previamente aprobado mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD, modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD;

Que, la referida propuesta de actualización ha sido evaluada por este Organismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 63c del mencionado reglamento, habiéndose verificado que la misma cumple con los requisitos, criterios y contenido mínimo previstos en el mencionado artículo; correspondiendo por tanto que la misma sea aprobada conforme a los requisitos y mecanismos de participación previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

Que, adicionalmente, corresponde determinar los factores de reajuste tarifario respectivos, los cuales serán aplicados a las Tarifas Únicas de Distribución (TUD) vigentes a efectos de que las tarifas resultantes reconozcan las nuevas inversiones que deberá ejecutar la empresa Cálidda como resultado de la Actualización de su Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022;

Que, asimismo, dado que la aplicación de los factores de reajuste tarifario mencionados impactará en el valor de la alícuota (porcentaje) de la TUD que se destina para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción a través del cual se otorgan descuentos en los costos de conexión a los consumidores de determinados sectores vulnerables; corresponde que conjuntamente con los factores de ajuste se determine el nuevo valor de la alícuota aplicable a la TUD reajustada, a efectos de garantizar que se recauden

los fondos necesarios para el correcto funcionamiento de dicho mecanismo;

Que, de acuerdo a lo señalado, en cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el Artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin, del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022 y los factores de reajuste tarifario aplicables a las Tarifas Únicas de Distribución aprobadas para la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, así como la relación de la información (informes, estudios o modelos económicos) que le sirven de sustento;

Que, con el fin de dotar de la mayor transparencia posible al proceso regulatorio en trámite, se otorga un plazo para que los administrados puedan presentar sus comentarios y sugerencias respecto al proyecto de resolución publicado, con el fin de que Osinergrmin proceda a su respectivo análisis, con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva;

Que, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 27838, lo cual es concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispositivos en los que se consagra el principio de participación de los administrados, se debe llevar a cabo una audiencia pública con anterioridad a la publicación de la resolución que aprueba los conceptos antes mencionados;

Que, se han emitido los Informes Técnicos N° 315-2019-GRT y N° 316-2019-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 317-2019-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergrmin; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 019-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin: <http://www2.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2019.aspx>, del proyecto de resolución que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022, los factores de reajuste tarifario y el valor de la alícuota aplicable a las Tarifas Únicas de Distribución aprobadas para la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, junto con su Exposición de Motivos, documento que figura como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer un plazo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y/o sugerencias también podrán ser remitidas al correo electrónico: normasgrtdgn@osinergrmin.gob.pe indicando en el asunto: Actualización PQI 2018 - 2022. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico estarán a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo sólo se analizarán los

comentarios que se reciban en cualquiera de los medios indicados, hasta las 17:30 horas.

Artículo 3.- Convocar a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte de Osinergrmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución, que se realizará en la fecha, hora y lugar siguientes:

Fecha: Viernes, 05 de julio de 2019
 Hora: 10:00 horas
 Lugar: Lima
 Auditorio de Sencico
 Av. De la Poesía 351 - San Borja

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se presenten al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la relación de información que sustenta el proyecto de resolución, la cual se adjunta como Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 6.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y consignada, junto con los Informes N° 315-2019-GRT, N° 316-2019-GRT y N° 317-2019-GRT, en el Portal Institucional de Osinergrmin: <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
 Presidente del Consejo Directivo
 Osinergrmin

ANEXO 1

RELACION DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES 2018 – 2022 Y LOS FACTORES DE REAJUSTE TARIFARIO APLICABLES A LAS TARIFAS ÚNICAS DE DISTRIBUCIÓN APROBADAS PARA LA CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS DE LIMA Y CALLAO

1. Informe Técnico N° 0315-2019-GRT, que sustenta la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022.
2. Informe Técnico N° 0316-2019-GRT que sustenta el Reajuste Tarifario por la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022.
3. Informe Legal N° 0317-2019-GRT.
4. Modelo de Cálculo.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° XXX-2019-OS/CD

Lima, XX de julio de 2019

VISTOS:

La propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022 presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergrmin") para la concesión de Lima y Callao para el periodo 2018 - 2022; los Informes Técnicos N° XXX-2019-GRT, N° XXX-2019-GRT, y el Informe Legal N° XXX-2019-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin.

CONSIDERANDO:

Que, la función reguladora de Osinergrmin se encuentra reconocida en el Artículo 3 de la Ley N° 27732, Ley Marco

de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia y en observancia de los principios previstos en las legislaciones sectoriales vigentes;

Que, en el literal q) del Artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se establece la obligación del Regulador de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2000, el Estado Peruano suscribió con la empresa GAS Natural de Lima y Callao S.A. (hoy Cálidda), el Contrato BOOT de Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), el cual prevé que la tarifa por el servicio de distribución de gas natural debe reconocer las inversiones proyectadas a ejecutar dentro de un periodo tarifario, para lo cual el Concesionario debe elaborar un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "Plan Quinquenal"), definido en su numeral 2.33 como el "Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años";

Que, en cuanto a la aprobación del Plan Quinquenal, en el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que una vez presentado, corresponde a Osinergmin verificar que la propuesta del concesionario cumpla con los criterios y contenido mínimo previstos en los literales a) y b) de dicho artículo. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem") debe emitir su pronunciamiento respecto a la concordancia del Plan Quinquenal presentado por el concesionario con la Política Energética vigente. Seguidamente, Osinergmin debe pronunciarse respecto a los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, en el marco de las disposiciones normativas señaladas y el cumplimiento de los requisitos de transparencia y participación previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD publicada el 11 de abril del 2018, se fijó la Tarifa Única de Distribución (en adelante "TUD") para la concesión de Lima y Callao y entre otras cosas, se aprobó el Plan Quinquenal correspondiente al periodo 2018 – 2022, la referida resolución fue modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD, en atención a la resolución de los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución N° 055-2018-OS/CD;

Que, de otro lado, en el literal e) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución, se señala que cuando a partir de un determinado año del periodo tarifario se proyecte una variación mayor al 20% de las inversiones previstas acumuladas en redes para la atención de consumidores residenciales, se deberá actualizar el Plan Quinquenal, debiendo efectuarse el reajuste tarifario correspondiente;

Que, conforme al dispositivo normativo antes citado, mediante documento 2019-101468 Cálidda remitió a Osinergmin copia de su propuesta de Actualización de su Plan Quinquenal presentado a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante "DGH"). Dicho documento fue modificado a través de la Carta 2019-108069 de fecha 15 de abril de 2019, a través de la cual Cálidda absolvió las observaciones formuladas por Osinergmin. Con la presentación de dicho documento, se dio inicio a la evaluación de la propuesta presentada por Cálidda;

Que, la referida propuesta ha sido evaluada por este Organismo conforme a las disposiciones del Artículo 63c del mencionado reglamento, habiéndose verificado que la misma cuenta con los pronunciamientos favorables previos de la DGH y Osinergmin; y cumple con los requisitos, criterios y contenido mínimo previstos en el mencionado artículo. El detalle de las actuaciones previas al proceso de aprobación de la Actualización del

Plan Quinquenal 2018 – 2022 se encuentra desarrollado en el Informe Legal N° XXX-2019-GRT que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, como resultado del mencionado proceso de evaluación, mediante Carta 2019-112452 de fecha 27 de mayo de 2019, recibida según Registro N° 4916-2019-GRT, Cálidda presentó una nueva versión de su propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones, la cual considera la absolución de las observaciones formuladas por Osinergmin, de conformidad con el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución;

Que, asimismo, de conformidad con el literal e) del Artículo 63c, la aprobación de la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal presentada por el concesionario conlleva al correspondiente reajuste de la TUD. Al respecto, la determinación de los respectivos factores de reajuste debe efectuarse considerando las disposiciones del "Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao" aprobado mediante Resolución N° 184-2012-OS/CD, en cuya Segunda Disposición Complementaria se ha dispuesto que el reajuste tarifario por Actualización del Plan Quinquenal, debe efectuarse de forma directa y de conformidad con lo previsto en el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución;

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta procedente aprobar los factores de reajuste aplicables a la TUD de la concesión de Lima y Callao como resultado de la Actualización del Plan Quinquenal 2018 – 2022; debiendo precisarse que para el cálculo de los componentes utilizados para la determinación de dichos factores, se han seguido los criterios y la metodología empleados para el cálculo de la TUD aprobada en la Resolución N° 055-2018-OS/CD;

Que, asimismo, dado que la aplicación de los factores de reajuste tarifario mencionados impactará en el valor de la alícuota (porcentaje) de la TUD que se destina para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción, el cual de acuerdo con el Artículo 112a del Reglamento de Distribución permite el otorgamiento de descuentos en los costos de conexión a los consumidores de determinados sectores vulnerables, corresponde determinar el nuevo valor de la alícuota aplicable a la TUD reajustada, a efectos de garantizar que se recauden los fondos necesarios para el correcto funcionamiento del mencionado mecanismo;

Que, de acuerdo a lo señalado, en cumplimiento de los requisitos de transparencia y mecanismos de participación previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, el cronograma, la convocatoria a Audiencia Pública y toda la información relacionada al proceso de evaluación y aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal 2018 – 2022 y los factores de reajuste tarifario aplicables a la TUD fueron oportunamente publicados en el Portal Institucional de Osinergmin;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 27838, el cual es concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde se consagra el principio de participación de los administrados, con fecha 04 de junio del 2019 se llevó a cabo una audiencia pública en la ciudad de Lima, donde la empresa Cálidda presentó y sustentó su propuesta de Actualización del Plan Quinquenal y los factores de reajuste respectivos;

Que, una vez realizada la audiencia pública, los interesados tuvieron la oportunidad de presentar sus comentarios y sugerencias en relación a la propuesta presentada por Cálidda. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2019, la empresa Indupark S.A.C. remitió sus comentarios, los cuales fueron absueltos por la empresa concesionaria el 14 de junio de 2019 mediante Carta 2019-113724. La absolución de Cálidda de las observaciones formuladas por la empresa Indupark S.A.C. fue oportunamente publicada en el portal institucional de Osinergmin;

Que, seguidamente, previo análisis de los comentarios y sugerencias recibidos por parte de los administrados, y de la absolución por parte de Cálidda de las observaciones

formuladas por este Organismo, mediante Resolución N° XXX-2019-OS/CD publicada el XX de junio de 2019 se dispuso la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022 y los factores de reajuste tarifario aplicables a las Tarifas Únicas de Distribución aprobadas para la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao. Asimismo, se convocó a Audiencia pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la determinación de la propuesta por parte de Osinergrmin, la cual se realizó en Lima el día 05 de julio de 2019;

Que, a efectos de dotar de la mayor transparencia posible al proceso regulatorio en trámite, en la Resolución N° XXX-2019-OS/CD se otorgó un plazo de 07 días hábiles, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias respecto al proyecto. Los comentarios y sugerencias presentados, han sido analizados en los Informes N° XXX-2018-GRT y N° XXX-2018-GRT habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la propuesta;

Que, de acuerdo a lo señalado, habiéndose cumplido con cada una de las etapas previstas en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, resulta procedente disponer la publicación, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de Osinergrmin, de la resolución mediante la cual se aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022 y los factores de reajuste tarifario aplicables a las Tarifas Únicas de Distribución aprobadas para la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao;

Que, de otro lado, cabe precisar que, en ejercicio de la función fiscalizadora y sancionadora contemplada en el literal d) del Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el cumplimiento de las inversiones aprobadas como consecuencia de la Actualización del Plan Quinquenal 2018 - 2022 será materia de supervisión por parte de Osinergrmin, quien deberá determinar y sancionar, de ser el caso, los incumplimientos que verifique;

Que, se han emitido los Informes Técnicos N° 0xxx-2019-GRT y N° 0xxx-2019-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 0xxx-2019-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergrmin; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 0xx-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones de la concesión de distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao que deberá ejecutar la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda para el periodo 2018 – 2022, el mismo que se adjunta como Anexo A y forma parte integrante de la presente resolución. Dicho plan es aprobado teniendo como base el Plan Quinquenal de Inversiones aprobado mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD.

Artículo 2.- Aprobar los factores correspondientes al Reajuste Tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao aplicables desde el 07 de agosto de 2019, cuyo cálculo se encuentra

detallado en el Informe Técnico N° OXXX-2019-GRT, de acuerdo a lo siguiente:

- FA1: 1,0000
- FA2: 1,0937
- FAT: 1,0747

Artículo 3.- Aprobar el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural desde el 07 de agosto hasta el 31 de octubre de 2019, en 18,87% de la tarifa media de cada categoría tarifaria. Los montos recaudados por la aplicación de la alícuota mencionada serán destinados a la cuenta de promociones a que se refiere el literal d) del Artículo 112a del Reglamento de Distribución.

Artículo 4.- Disponer que las redes e instalaciones aprobadas en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2018 – 2022 deberán ser ejecutadas por el concesionario conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución. El cumplimiento de lo señalado será materia de supervisión por parte de Osinergrmin, quien deberá supervisar la actuación del concesionario y sancionar, de ser el caso, los incumplimientos que verifique, en concordancia con el literal d) del Artículo 63c y el Artículo 63d del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 037-2018-EM.

Artículo 5.- Incorporar los Informes Técnicos N° 0xxx-2019-GRT, N° 0xxx-2019-GRT y el Informe Legal N° 0xxx-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, y consignada, junto con los Informes N° 0xxx-2019-GRT, Informes N° 0xxx-2019-GRT y N° 0xxx-2019-GRT, en el Portal Institucional de Osinergrmin: <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

ANEXO A

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES 2018 - 2022

1) Objetivo

La Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2018-2022 tiene por objeto determinar las inversiones adicionales que se deben desarrollar en la concesión de distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, cuya operación está a cargo de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálidda en el mencionado periodo. La actualización del mencionado plan se ha determinado considerando: el Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022 aprobado mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD, modificada con la Resolución N° 098-2019-OS/CD, la propuesta de actualización presentada por la empresa Cálidda y la opinión favorable de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

2) Criterios utilizados para el desarrollo de la Actualización del Plan Quinquenal 2018-2022

La Actualización del Plan Quinquenal considera los criterios y contenido mínimo establecidos en el Artículo 63c del Reglamento de Distribución y el pronunciamiento de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas emitido mediante el Informe Técnico Legal N° 060-2019-MEM/DGH-DGGN-DNH, remitido con Oficio 458-2019 MEM/DGH respecto a la concordancia de la propuesta presentada por Cálidda con la Política Energética vigente.

Sobre la base de lo señalado, se realizaron las siguientes actividades:

a) Revisión y análisis de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022 propuesto por Cálidda. Para ello se ha tenido en cuenta la información remitida por Cálidda mediante la Carta N° 2019-108069 de fecha 15 de abril del 2019.

b) Determinación de los metros de las redes de distribución que se adicionan al Plan Quinquenal de Inversiones vigente, así como su respectiva valorización.

c) Una vez emitidos los pronunciamientos por parte del Ministerio de Energía y Minas a que se refiere el Artículo 63c del Reglamento de Distribución, se formularon observaciones adicionales a la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones, las cuales fueron absueltas mediante carta N° 2019-112452 de fecha 27 de mayo del 2019.

3) Determinación de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022

La propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones presentada por Cálidda ha sido evaluada identificando las inversiones adicionales a las previstas en el Plan Quinquenal aprobado mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD. Dichas inversiones adicionales son definidas como Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones.

Cabe señalar que, de la revisión de la propuesta de Cálidda se identificó un total de 909 m. de polietileno que ya han sido reconocidos en la Resolución N° 055-2018-OS/CD. Al respecto, en concordancia con lo señalado en el literal e) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución, dichos metrados han sido retirados de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones.

4) Inventario de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022

El inventario de las instalaciones correspondientes a la Ampliación del Plan Quinquenal es el que se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.1

Proyección de Instalaciones de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado			
			2019	2020	2021	Total
Gasoducto	Acero	m.	0	2 850	0	2 850
	PE	m.	411 619	698 220	813 802	1 923 641
Tubería de Conexión	Acero	m.	0	0	0	0
	PE	m.	53 658	90 476	106 091	250 225
Estaciones de Regulación	ERP	Unidad	0	1	0	1
	City Gate	Unidad	0	0	0	0
Válvulas	Acero	Unidad	0	0	0	0
	PE	Unidad	170	304	504	978
	Cruce de Ríos	Unidad	0	0	0	0

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado			
			2019	2020	2021	Total
Obras Especiales	Hot Tap	Unidad	0	1	0	1
	Cruce de Vías	Unidad	2	8	13	23
	Otras	Unidad	0	0	0	0

5) Valorización de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022 Actualizado

La valorización de las inversiones que forman parte de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones es la que se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.2

Valorización de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado			
			2019	2020	2021	Total
Gasoducto	Acero	USD	0	899 346	0	899 346
	PE	USD	29 663 602	49 415 120	58 105 885	137 184 607
Tubería de Conexión	Acero	USD	0	0	0	0
	PE	USD	2 328 028	3 925 409	4 602 927	10 856 364
Estaciones de Regulación	ERP	USD	0	389 930	0	389 930
	City Gate	USD	0	0	0	0
Válvulas	Acero	USD	0	0	0	0
	PE	USD	47 002	68 411	114 116	229 529
Obras Especiales	Cruce de Ríos	USD	0	0	0	0
	Hot Tap	USD	0	17 406	0	17 406
	Cruce de Vías	USD	306 495	73 934	125 789	506 218
	Otras	USD	0	0	0	0
Inv. Complementarias		USD	0	0	0	0
Total		USD	32 345 127	54 789 556	62 948 717	150 083 400

La valorización antes mostrada se ha obtenida utilizando los costos unitarios del proceso de fijación de la Tarifa Única de Distribución del periodo 2018-2022, aprobada mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD y modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD.

6) Inventario de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 -2022

La Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022 es el resultado de las inversiones previstas en la Ampliación al Plan Quinquenal de Inversiones y las inversiones aprobadas en el Plan Quinquenal de Inversiones aprobado mediante la Resolución N° 055-2018-OS/CD. El resultado se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.3

Proyección de Instalaciones de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022

Grupo	SubGrupo	Unidad	2017*	Proyectado					
				2018	2019	2020	2021	2022	Total
Gasoducto	Acero	m.	52 346	56 856	9 824	10 400	13 193	9 590	99 863
	PE	m.	570 534	1 022 694	1 292 390	1 577 749	1 436 053	0	5 328 886
Tubería de Conexión	Acero	m.	317	283	286	161	469	19	1 218
	PE	m.	64 891	237 688	220 619	247 657	272 123	18 633	996 720
Estaciones de Regulación	ERP	Unidad	8	6	0	1	0	1	8
	City Gate	Unidad	1	0	0	0	0	0	0
Válvulas	Acero	Unidad	40	42	16	14	31	5	108
	PE	Unidad	299	409	542	697	797	2	2 447
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Unidad	1	1	0	0	2	0	3
	Hot Tap	Unidad	21	29	10	11	23	3	76
	Cruce de Vías	Unidad	22	30	15	27	30	9	111
	Otras	Unidad	0	3	1	2	6	0	12

(*): Valor determinado con información a partir del segundo semestre de 2017. No se incluye como parte del Plan Quinquenal de Inversiones.

7) Valorización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022 Actualizado

Para la valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones se han utilizado los costos

unitarios aprobados mediante la Resolución N° 055-2018-OS/CD, modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD, para los diferentes tipos de ductos, tuberías de conexión, estaciones de regulación y obras especiales. En el caso de los ductos se tiene proyectado diferentes diámetros a instalar en cada periodo anual. El resultado de la valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones se muestra a continuación:

Cuadro N° 1.4

Valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 – 2022

Grupo	Sub Grupo	Unidad	2017*	Proyectado					Total
				2018	2019	2020	2021	2022	
Gasoducto	Acero	USD	17 177 512	19 910 758	2 464 715	2 471 693	2 476 530	2 299 093	29 622 789
	PE	USD	42 682 084	73 710 717	91 731 155	111 764 019	101 832 136	0	379 038 027
Tubería de Conexión	Acero	USD	62 281	54 605	59 971	28 927	82 172	3 457	229 132
	PE	USD	3 484 329	12 746 971	11 280 543	12 353 534	13 505 613	999 096	50 885 757
Estaciones de Regulación	ERP	USD	5 040 424	4 577 836	0	389 930	0	753 852	5 721 618
	City Gate	USD	3 816 000	0	1 674 745	0	0	0	1 674 745
Válvulas	Acero	USD	165 849	149 236	26 587	35 393	47 975	20 244	279 435
	PE	USD	92 081	119 657	137 143	148 456	181 802	1 755	588 813
Obras Especiales	Cruce de Ríos	USD	188 259	188 259	0	0	376 519	0	564 778
	Hot Tap	USD	365 522	504 768	174 058	191 464	400 335	52 217	1 322 842
	Cruce de Vías	USD	266 948	364 020	464 237	304 480	332 067	109 206	1 574 010
	Otras	USD	0	402 450	134 150	268 300	804 902	0	1 609 802
Inversiones Complementarias		USD	0	107 312	123 635	111 783	44 476	208 717	595 923
Total			73 341 289	112 836 589	108 270 939	128 067 979	120 084 527	4 447 637	473 707 670

(*): Valor determinado con información a partir del segundo semestre de 2017. No se incluye como parte del Plan Quinquenal de Inversiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, cuyo Artículo 79 señala que el servicio de distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público.

Conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la norma citada, el Ministerio de Energía y Minas determinará la autoridad competente para regular el servicio de distribución de gas natural por red de ductos y dictará el reglamento aplicable a dicha actividad. De acuerdo a ello, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en el cual se establecieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, precisando que Osinergmin es la entidad competente para fijar las tarifas aplicables a los usuarios del servicio de distribución de gas natural y los demás conceptos detallados en dicha norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el inciso q) del Artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, este Organismo tiene el encargo de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos.

Al amparo de la normativa citada, y con la finalidad de desarrollar el mercado del gas natural y acelerar la masificación de su uso en los sectores domiciliarios e industrial, se ha adjudicado la concesión de Lima y Callao, cuya empresa concesionaria es Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálida, en virtud de su Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos suscrito con fecha 09 de diciembre de 2000.

En ese contexto, conforme a lo establecido en el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución y la cláusula 14.12 del referido Contrato de Concesión, la empresa concesionaria debe presentar un Plan

Quinquenal de Inversiones el cual será aprobado dentro del procedimiento de regulación de la Tarifa Única de Distribución (TUD).

Sobre el Plan Quinquenal, el literal e) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución ha establecido dos condiciones para que su Actualización sea procedente: la primera, consistente en que las inversiones proyectadas se incrementen en más del 20% respecto a lo previsto y la segunda, que dicho incremento de inversión sea destinado a redes para la atención de consumidores residenciales. El procedimiento que se debe seguir será el previsto para la aprobación de un Plan Quinquenal de Inversiones ordinario, ésto es, la Actualización debe ser presentada considerando los criterios y contenido mínimo previstos en los literales a) y b) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución, lo cual debía ser verificado por Osinergmin, siguiendo las disposiciones de la norma citada.

Por otro lado, de acuerdo con el literal e) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución, la Actualización del Plan Quinquenal conlleva al correspondiente reajuste de la TUD, cuya aprobación deberá considerar lo señalado en el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución, es decir, se realizará de manera conjunta con la aprobación de la referida Actualización.

En tal sentido, habiéndose recibido y evaluado la propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones de Cálida, en virtud del Principio de Legalidad, entendido como aquel deber de la Administración de actuar dentro del ámbito de competencia que le fue atribuido por la Constitución y las demás leyes; y en virtud del marco normativo detallado precedentemente; se considera procedente que Osinergmin apruebe la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones para el periodo 2018-2022, así como el respectivo reajuste tarifario.

Por lo antes expuesto, y en el marco de los requisitos de transparencia y mecanismos de participación previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; corresponde a Osinergmin disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022, para la concesión de Lima y Callao.